



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE 29 DE MAYO DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL POSTERIOR NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA.

Con el fin de atender con la mayor rapidez posible el nombramiento de funcionarios interinos que se pudiesen producir en el futuro, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino, en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y el resto de normativa vigente en la materia, la Subsecretaría de Interior acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del órgano convocante www.institucionpenitenciaria.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

1.2. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de candidatos del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, -Código 0900- para atender futuros nombramientos de personal funcionario interino, para hacer frente a situaciones de exceso o acumulación de tareas, según lo establecido en el artículo 10.1 d) del Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número máximo de candidatos a seleccionar por ámbito geográfico será de 45 según la distribución que se detalla en el Anexo II.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso- oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. La descripción de las plazas para las que se confecciona la relación de candidatos se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de candidatos a seleccionar que se señalan en la base 1.2, serán incluidos en la relación de candidatos objeto de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los candidatos deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionario interino los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- A. Tener nacionalidad española.
- B. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- C. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años, que vivan a su cargo, o mayores de dicha edad dependientes.
- D. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o estar en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, y además contar con el título que acredite poseer la especialidad en medicina de familia y comunitaria o medicina interna.



Igualmente, será admitidos a las pruebas los aspirantes que posean las certificaciones que habilitan para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, así como quienes posean cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados "c" y "d" de dicho artículo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

2.1.7. No estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.8. No ser funcionario de carrera, en prácticas, ni funcionario interino del mismo Cuerpo al que se refiere la presente convocatoria.

3.-SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo III así como el Anexo III bis de esta convocatoria, que estará disponible en el Ministerio del Interior, en la Oficina del Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en todos los Centros Penitenciarios,



en los Colegios de Médicos y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la provincia correspondiente y en la página www.institucionpenitenciaria.es y en el punto de acceso general www.administración.gob.es

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General.
- Presencialmente, en soporte papel en el Registro del General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán dirigidas al Secretario General de Instituciones Penitenciarias (**Centro Penitenciario cuya vacante se solicita en primer lugar**).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Documentación a presentar junto con la solicitud:

3.3.1 Título: Licenciado o Grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía, y el título de Médico Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria o en Medicina Interna o certificación que le habilite para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

3.3.2 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad, apartado 2.1.1, los incluidos en el apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.3.3 Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, esta Subsecretaría publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión, número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en los medios indicados en la base 1.1.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.- TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso-oposición, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en el apartado anterior.

5.6.-A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sita en la C/ Alcalá 38 de Madrid (Teléfonos: 91/335-48-11 y 91/335-49-37. Correo electrónico: SGPIP-SSC@dgip.mir.es

5.7 Por razones operativas y de eficacia práctica se designarán Unidades de Colaboración Periférica de este Tribunal Calificador en cada Centro Penitenciario.

La composición de estas Unidades será la siguiente:

Tres funcionarios del grupo A1 (un Funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, y dos Funcionarios del Cuerpo Superior), pertenecientes a la plantilla del



Centro Penitenciario, designados por el Director, pudiendo ser él mismo siempre que reúna los requisitos del grupo.

La designación de la Unidad de Colaboración Periférica por el Director del Centro Penitenciario, se hará en virtud de resolución, que se publicará en cada Centro Penitenciario donde se nombre y en las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno que correspondan a esos Centros.

De cada sesión de la Unidad de Colaboración se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los asistentes a la misma.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El Tribunal calificador publicará en los medios referidos en la base 1.1 la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase concurso, procediéndose por parte de las Unidades Periféricas de Colaboración a la entrevista de los candidatos que han superado la fase concurso (segunda fase del proceso selectivo).

7.- SUPERACION DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, se harán públicos los listados definitivos en los medios citados en la base 1.1, en los que se reflejará tanto la puntuación obtenida en la primera fase, como la calificación obtenida en la entrevista. El número de aspirantes seleccionados podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Las Unidades de Colaboración Periférica, remitirán al Tribunal calificador del proceso la propuesta de nombramiento, informando, en el caso de no ser la persona propuesta la que ocupe el primer lugar del listado final, el motivo de tal circunstancia (por renuncia, o por nombramiento en otros Centros, etc.). Vistas las propuestas por el Tribunal, éste a su vez, remitirá la propuesta de nombramiento al órgano gestor encargado de su tramitación.

El candidato propuesto, deberá presentar la documentación que se señala en la base 2 en los cinco días siguientes al de la notificación que se le haga de su nombramiento, en el Centro Penitenciario donde va a ser nombrado.

7.2. Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación.



7.3. La inclusión en la relación de candidatos servirá únicamente para el futuro nombramiento de funcionarios interinos para hacer frente a situaciones de exceso o acumulación de tareas, según lo establecido en el artículo 10.1. d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

7.4. La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinticuatro meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

7.5. La inclusión en la relación de candidatos objeto de la presente convocatoria de los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

8.- GESTION DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS

8.1. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Una vez formalizada la preceptiva autorización de nombramiento de funcionarios interinos, el centro gestor que corresponda procederá a ofertar el nombramiento por riguroso orden de integrantes de la relación de candidatos. Estas ofertas se podrán realizar telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la relación, comunicándoles la documentación que deben presentar para poder ser nombrados funcionarios interinos.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará el nombramiento al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos que hayan sido convocados, incluso telefónicamente, y no se encuentren localizables o no comparezcan, perderán su puesto en la relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por la causa señalada en la base 9, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

9.- EXCLUSIONES Y REVOCACIONES

9.1. Será causa de exclusión de la relación de candidatos el rechazar una oferta de nombramiento sin causa justificada.



9.2. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

10.- NORMA FINAL

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Interior, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 29 MAY 2017
EL SUBSECRETARIO DE INTERIOR

Luis Agullera Ruiz



ANEXO I DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo se hará en virtud de los méritos y capacidad de los participantes, conforme al siguiente procedimiento:

PRIMERA FASE (Fase Concurso):

Méritos

1.- Méritos profesionales: (Max. 60 puntos)

1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a los asignados a los puestos convocados, correspondientes al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (máximo 60 puntos):

-Por cada mes completo de experiencia5 puntos

1.2.- Por experiencia en el desempeño de idénticas funciones realizadas en cualquiera de las Administraciones Públicas (máximo 30 puntos):

-Por cada mes completo de experiencia..... 2,5 puntos

La forma de acreditación de los méritos profesionales será mediante certificado original expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de de experiencia adquirida en la Administración, en el que conste trabajo realizado y periodo en el que ha sido desempeñado, o copia compulsada del contrato de trabajo, o copia compulsada de la certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Méritos formativos (Max. 30 puntos)

2.1.- Por haber superado ejercicios en los procesos selectivos de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria convocados en los dos último años, hasta un máximo de 18 puntos:

2.1.1 Por superar el primer ejercicio en alguno de los procesos → 12 puntos.

2.1.2 Por superar el primer y segundo ejercicio en alguno de los procesos. → 15 puntos.

2.1.3 Por superar el primer, segundo y tercer ejercicio en alguno de los procesos → 18 puntos.

Estos méritos se reflejarán en el Anexo III -modelo de solicitud-, en el último apartado (pruebas de acceso superadas), que serán comprobadas por la Unidad gestora.



2.2.-Por estar en posesión de Especialidad MIR distinta a la exigida para participar en el proceso, relacionada con las funciones propias del Cuerpo al que pretende acceder, 5 por cada titulación, hasta un máximo de 10 puntos.

2.3.- Por estar en posesión de los siguientes cursos:

Psiquiatría
Toxicomanías
Urgencias
Radiodiagnóstico
Educación para la Salud

Se valorarán un único curso con 0,4 puntos por cada materia anteriormente relacionada, hasta un máximo de 2 puntos, debiendo haber sido impartidos por entidades públicas o privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios de colaboración con la Administración.

Todos estos méritos para ser valorados se acreditarán con originales siendo presentados con la instancia de participación en el plazo establecido.

Criterios de desempate:

- 1.- Por la experiencia del apartado 1.1 (se contabilizarán los servicios prestados en años, meses y días)
- 2.- Por la puntuación obtenida en el apartado 1.2 (se contabilizarán los servicios prestados en años, meses y días)
- 3.- Por la puntuación obtenida en el apartado 2.1 y 2.2

De persistir el empate, el Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para dirimirlos, haciéndose públicas en su momento.

En el caso de que existieran candidatos que no poseyeran el conocimiento del castellano, con carácter previo a su inclusión en la correspondiente relación, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

SEGUNDA FASE (Entrevista)

Esta segunda fase consistirá en una entrevista que se realizará a los aspirantes que hayan superado la primera fase, realizándose por las Unidades de Colaboración Periféricas correspondientes.



La entrevista será realizada a los efectos de hacer una valoración como profesional, emitiendo un informe sobre la adecuación del aspirante al puesto de trabajo a desarrollar, que se realizará en la forma y con el procedimiento que establezca cada Unidad de Colaboración.

La calificación de esta fase será de "Apto" o "No apto". Los aspirantes calificados como "No aptos" quedarán eliminados del proceso selectivo.

Realizada la entrevista, el Tribunal calificador publicará la relación total de aspirantes que han superado las dos fases, por orden de puntuación, en los lugares de publicación arriba indicados.



ANEXO II
DESCRIPCION DE LAS PLAZAS (FACULTATIVOS)

Relación de Centros que pueden ser solicitados

Duración 6 meses

CENTRO PENITENCIARIO	PLAZAS	CENTRO PENITENCIARIO	PLAZAS
A LAMA	1	MADRID I	1
ALCALA DE GUADAIRA	1	MADRID V	1
ALGECIRAS	1	MADRID VI	1
ALICANTE II	1	MADRID VII	1
ALMERIA	1	MALAGA II	2
ARRECIFE	1	MALLORCA	1
CASTELLON II	1	MELILLA	1
CEUTA	1	MURCIA II	1
CORDOBA	1	PAMPLONA	1
DAROCA	1	PUERTO I	1
DUEÑAS	1	PUERTO II	1
PSIQUIATRICO ALICANTE	1	PUERTO III	1
PSIQUIATRICO SEVILLA	1	SEVILLA	1
JAEN	1	SEVILLA II	1
LAS PALMAS II	1	TEIXEIRO	1
LEON	1	TOPAS	1
LOGROÑO	1	VALENCIA	1
LUGO - BONXE	1	ZARAGOZA	1
LUGO - MONTERROSO	1		

Duración 3 meses

CENTRO PENITENCIARIO	PLAZAS	CENTRO PENITENCIARIO	PLAZAS
AVILA	1	OCAÑA I	1
BURGOS	1	STA CRUZ PALMA	1
IBIZA	1	TERUEL	1
MENORCA	1		



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCION: c/av/pz.....	num.....pisos.....Cod.Postal.....TELEFONO.....
LOCALIDAD.....	PROVINCIA.....PAIS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO.....PAIS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....	

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR	ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
FECHA DE LA CONVOCATORIA.....CUERPO O ESCALA.....	
AMBITO GEOGRAFICO SOLICITADO.....	
(Se podrá optar por más de un ámbito geográfico de los convocados)	

TITULACION MINIMA EXIGIDA

MERITOS ALEGADOS

MERITOS			PUNTUACION
PROFESIONALES			(No Rellenar)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS EN EL RESTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE NIVEL INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES			
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)	
FORMATIVOS			
OTRAS ESPECIALIDADES MIRA DISTINTAS A LA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CURSOS DE CAPACITACION			
PRUEBAS DE ACCESO SUPERADAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA			
GRUPO	CUERPO O ESCALA	DPTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCAT.
PUNTUACION TOTAL			

Lugar, fecha y firma.....de.....de 2017 .

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, B.O.E. del 9 de mayo.

Ley de protección de datos de carácter personal 15/1999.

SI

NO

SR. SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
DE.....)

(CENTRO PENITENCIARIO

AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28071 - MADRID



NOMBRE Y APELLIDOS **D.N.I:**

En a de 2017

Fdo.

Orden	CENTRO PENITENCIARIO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	



28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR TITULAR

Presidente: Felix González González.- Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

Vocal: Raúl de la Torre Martínez.- Cuerpo de Médicos Titulares.

Secretaria: Ana Belén Ayuso Fernández.- Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

TRIBUNAL CALIFICADOR SUPLENTE

Presidente: Eugenio Arribas López.- Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

Vocal: Candela López Cabañas.- Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretaria: Amparo Álvarez Gómez.- Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.